

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Jefatural N° 0030 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD**

Lima, 20 de febrero del 2023

**VISTOS:**

El Memorándum N° 00544-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; los Informes N° 246-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP y N° 046-2023-MIDAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP-OFY de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe Legal N° 069-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el 16 de junio del 2022, como resultado de la Concurso Público N° 001-2022-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Acarí, suscriben el Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI, para la elaboración de expediente técnico "Saldo de Obra del Proyecto Acarí – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro", por el monto de S/ 1 989 757.16 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete con 16/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario;

Que, con Resolución Jefatural N° 00202-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD comunicada con fecha 20 de diciembre de 2022, mediante Carta N° 520-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se aprueba la prestación adicional N° 01 a favor del consultor;

Que, mediante Carta N° 004-2023/C.ACARI de fecha 07 de febrero de 2023, el consultor Consorcio Acarí presenta a la Supervisión la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veintiún (21) días calendario, para llevar a cabo las actividades programadas en la prestación adicional N° 01. Asimismo, con Carta N° 05-2023/C.RENACER/PSI-ACARI/PDSV recibida por la Entidad con fecha 09 de febrero de 2023, la supervisión a cargo del Consorcio Renacer remite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada por el Consorcio Acarí, señalando su procedencia parcial por veinte (20) días calendario;

Que, mediante Informe N° 246-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, en conformidad al Informe N° 046-2023-MIDAGRI/PSI-UGIRD/SUGEP-OFY, opina declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por dieciocho (18) días calendario; indicando en el Informe N° 046-2023-MIDAGRI/PSI-UGIRD/SUGEP-OFY lo siguiente:

*"(...) Con los fundamentos a los hechos expuestos precedentemente, se resume el Plazo Contractual del Servicio Contratado considerando los 180 días según Contrato, 60 días calendario de ampliación de plazo N°01 para ejecución de la prestación adicional N°01 que hace un total de 240 días; a lo cual se debería sumar los 18 días calendario para la Ampliación de Plazo N°02 que nos avoca en el presente caso; totalizando 258 días calendario para la Culminación del Servicio del*

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



*Expediente Técnico de Saldo de Obra, determinando la fecha probable de la culminación de la Prestación Adicional 01 el 08 de MARZO del 2023, consecuentemente la entrega del producto final el 01 de ABRIL del 2023, contemplado todos los eventos que a continuación se describen:*

1.- Con eficacia anticipada al 25 de noviembre del 2022 se suspendió el plazo contractual (Acta de Acuerdos de fecha 14.12.2022 suscrito entre la Entidad, Consultor y Supervisión), hasta la aprobación de la prestación adicional N°01; que ocasiono la interrupción de las actividades para la presentación del Sexto y último Informe del Consultor;

2.- Con la aprobación de la prestación Adicional N°01 mediante la R.J. N°00202-2022 MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIR y comunicada mediante Carta N°0520-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UDAM de fecha 20 de diciembre del 2022, culmino la suspensión de plazo y con fecha 21 de diciembre del año 2022 el reinicio del plazo de ejecución con la ejecución de la Prestación Adicional 01 que culminaba el 18 de febrero del 2023;

3.- Conforme a los plazos del Plan de Trabajo del Servicio contratado que se muestra en el cuadro, la presentación del SEXTO INFORME estaba programada el 20.11.2022; y a la fecha del 25 de noviembre del 2022 (suspensión del plazo contractual); había transcurrido 05 días de los 30 días programados para el desarrollo de las actividades y presentación del Sexto Informe del Consultor (del 20 de noviembre al 24 noviembre del 2022), por lo que culminado el Adicional 01 le estaría restando 25 días para su cumplimiento, fecha que estaba prevista ya no el 20.11.2022 sino el 15 de MARZO del 2023 del Producto Final (...)

4.- Al estar previsto la culminación de la Prestación Adicional 01 la fecha del 18 de febrero del 2023, y con la Ampliación de Plazo N°02 de 18 días calendario, su presentación se traslada al 08 de MARZO del 2023, consecuentemente la fecha probable de la entrega del producto final (sexto informe) sería el 01 de ABRIL del 2023.

*Se muestra a continuación la línea de tiempo y la distribución del plazo contractual de la PRESTACION ADICIONAL 01 del Contrato N°019-2022-MIDAGRI-PSI, incluyendo el plazo de 60 días calendario y los 18 días de la Ampliación de Plazo 02:*

DISTRIBUCION DEL PLAZO CONTRACTUAL (240 DIAS CALENDARIO)									
1ER INFORME	2DO INFORME	3ER INFORME	4TO INFORME	5TO INFORME	Interrupcion 6TO INFORME	SUSPENSION 01	EJECUCION ADICIONAL 01 AMPLIACION PLAZO N°01	AMPLIACION PLAZO N° 02	
10 DIAS	60 DIAS	90 DIAS	120 DIAS	150 DIAS	5 DIAS		60 DIAS	18 DIAS	
26.06.22	02.07.22	21.08.22	20.09.22	20.10.22	19.11.22	25.11.22	21.12.22	18.02.23	08.03.23
Inicio del Plazo Contractual						Inicio de Suspension de Plazo	Inicio de Ejecucion Adicional N°01	Programado Fin del Adicional N°01	Fin de ADICIONAL 01



(...)

## V. CONCLUSION

5.1. La empresa Consorcio Renacer en su calidad de supervisor, atendió la solicitud del Consultor de fecha 07 de febrero del 2023, realizando el análisis con la Carta N°005-2023/C.RENACER/PSI-ACARI/PDSV en base al Informe N°003-2023/CONS.RENACER/LHVM-SUP.EST de fecha 09 de febrero de 2023; con los sustentos de los asientos del cuaderno de ocurrencia y los reportes SUTRAN; con lo cual emitió opinión al plazo de ejecución de la Ampliación de Plazo N°02 determinando 20 días calendario analizados en dos periodos con el mismo hecho generador.

5.2. La Ampliación de Plazo N°02 de (21) días calendario, solicitada por Consorcio Acari, ha sido justificada con documentación técnica y legal, cuya causal la ha sustentado por la convulsión social presentada en el ámbito del proyecto en el periodo del 10 de enero al 30 de enero del 2023, adjuntando los asientos del cuaderno de ocurrencia y los reportes SUTRAN en concordancia con el literal b) del Art° 158.1 del RLCE.

5.3. Realizado la verificación a la opinión de la supervisión, no es el procedimiento correcto a la solicitud del Consultor, al haber analizado y cuantificado en diferentes periodos; procediéndose a la evaluación del periodo de afectación de la ruta crítica del 10 al 30 de enero del 2023 confrontando las actividades informadas por la Supervisión con Carta N°03-2023/C.RENACER/PSI- ACARI/PDSV de fecha 17 de enero del 2023, siendo procedente en parte por (18) días calendario a la Ampliación de Plazo N°02, quedando como fecha de culminación de la Prestación Adicional 01 el 08 de marzo del 2023.

5.4. De acuerdo a la distribución del plazo contractual contemplando el plazo previsto para la ejecución de la prestación adicional 01 y la presentación del Sexto Informe como Producto Final, el plazo contractual del Contrato N°019- 2022-MIDAGRI-PSI culminaría el 01 de abril del 2023.

5.5. En lo que respecta al Contrato N°010-2022-MIDAGRI-PSI, en aplicación a lo estipulado en el numeral 142.5 del artículo 142° y 158.4 del Artículo 158° del RLCE, corresponde ampliar el plazo contractual a Consorcio Renacer en su calidad de supervisor. (...)"

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone lo siguiente:

### **"Artículo 34. Modificaciones al contrato**

**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben**

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



*afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

**34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que:

**“Artículo 158. Ampliación del plazo contractual**

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

**a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

*b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

**158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.**

**158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad** (...)” (resaltado es agregado);

Que, mediante Informe Legal N° 069-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de fecha 20 de febrero de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a lo expuesto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje corresponde **DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por dieciocho (18) días calendario, presentada por el Consorcio Acarí en el marco del Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI para la elaboración del expediente técnico “Saldo de Obra del Proyecto Acarí – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a la normativa citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI para la elaboración del expediente técnico “Saldo de Obra del Proyecto Acarí – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro”;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



Con el visado de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI de fecha 04 de marzo de 2020, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00004-2023-MIDAGRI-PSI de fecha 05 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE PARCIALMENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por dieciocho (18) días calendario, presentada por el Consorcio Acarí en el marco del Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI para la elaboración del expediente técnico “Saldo de Obra del Proyecto Acarí – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Consorcio Acarí y al Consorcio Renacer, juntamente con los informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**ALFREDO SUAREZ ARIAS**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**